

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0397.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que mediante auto del 28 de septiembre de 2020, se admitió la presente demanda, indicándose en el auto admisorio que la parte demandada era COLPENSIONES y PORVENIR S.A., sin tener en cuenta que también se demandó a COLFONDOS S.A.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 656

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a adicionar el auto del 28 de septiembre de 2021, mediante la cual se admitió la presente demanda laboral de primera instancia promovida por el señor CARLOS ARTURO RAMIREZ GALLEGO, en el sentido de indicar que también es demandada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS S.A.".

NOTIFÍQUESELE personalmente el contenido de este auto al representante legal de esta sociedad demandadas y hágaseles entrega de

una copia de la demanda para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 160 de octubre 28 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**